



VISTO:

El Informe N° D000006-2023-CONADIS-OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D000033-2023-CONADIS-OPPM- LCM y el Memorando N° D000440-2023-CONADIS-OPPM, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000137-2024-CONADIS-OAJ, la Nota N° D000060-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000064-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2011-CONADIS-PRE, se aprobó la Directiva N° 007-2011-CONADIS/PRE, “Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres unidades impositivas tributarias”, la cual tiene por finalidad contar con un instrumento normativo que permita orientar a las diversas áreas del CONADIS sobre el procedimiento a seguir en las contrataciones de bienes y servicios de montos iguales o inferiores a 3 Unidades Impositivas Tributarias, que efectúa la entidad fuera del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante el Informe N° D000006-2023-CONADIS-OAD, la Oficina de Administración señala que el documento normativo citado precedentemente se encuentra vigente, sosteniendo que resulta necesario derogarla en razón que la Entidad cuenta en la actualidad con la Directiva N° D000005-2023-CONADIS-GG “Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000032-2023-CONADIS-GG de fecha 29 de mayo de 2023, instrumento de gestión que se encuentra acorde a la normativa vigente en materia de contrataciones y de organización institucional;





Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG denominada “Normas y Procedimiento para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG, dispone que la derogación se da cuando el documento normativo u orientador pierde vigencia debido a un cambio de legislación, derogación de la norma de origen, obsolescencia, duplicidad, pérdida de vigencia o modificaciones tecnológicas u organizacionales de la entidad;

Que, por su parte, a través de Informe N° D000033-2023-CONADIS-OPPM- LCM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable para la derogación de la Directiva N° 007-2011-CONADIS/PRE, la cual se sustenta en el supuesto de hecho de “derogación de la norma de origen y pérdida de vigencia”, toda vez que en la actualidad se cuenta con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE y, la citada Directiva N° D000005-2023-CONADIS-GG “Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 04 de enero de 2024, la Gerencia General se encuentra facultada para “Aprobar, modificar o derogar las directivas, lineamientos, protocolos, instructivos y/o guías relacionadas con los sistemas administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”;

Que, mediante la Nota N° D000137-2024-CONADIS-OAJ, la Nota N° D000060-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000064-2024-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es jurídicamente viable emitir un acto de administración interna para la derogación de la Directiva N° 007-2011-CONADIS/PRE “Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres unidades impositivas tributarias”, y deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 109-2011-CONADIS-PRE que la aprueba;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); la Resolución de Presidencia N° D000001-2023-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000060-2024-CONADIS-PRE;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 109-2011-CONADIS-PRE, que aprobó la Directiva N° 007-2011-CONADIS/PRE “Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Tres Unidades impositivas tributarias”.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIO ALEXANDER ATARAMA CORDERO
Gerente General (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

